	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 1 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

<b>ÁREA RESPONSABLE DEL ANÁLISIS</b>	DIRECCIÓN JURÍDICA
<b>FECHA DEL ESTUDIO</b>	19 DE OCTUBRE DE 2023


#### I. BIENES, OBRAS O SERVICIOS REQUERIDOS

El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., en adelante CDAV, es una entidad estatal, por lo que en virtud de lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, además como entidad descentralizada de orden municipal, tiene como referente el marco normativo establecido en los artículos 80, 106, 298 y del 339 al 355 de la Constitución Política de Colombia, que rige para los organismos y entidades de la administración pública, que adelanten ejercicios de planificación institucional con miras a mejorar el desempeño de su objeto misional.

El CDAV, busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña.

Dentro del objeto social del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., está la realización de revisiones tecno mecánicas y de gases, elaboración de licencias de conducción, capacitación y enseñanza automovilística, evaluación de conductores, entre otros, lo que hace que se encuentre en competencia con el sector privado, pero además ha suscrito diversos contratos y convenios interadministrativos, así como alianzas estratégicas y de colaboración empresarial con entidades privadas, lo cual exige el desarrollo de actividades operacionales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

En virtud de lo anterior y en ejecución de su objeto social, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., suscribió el día 10 de septiembre de 1999, Contrato Interadministrativo con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Tránsito de Santiago de Cali, hoy Secretaria de Movilidad, para el manejo del Registro Municipal de Infractores -RMI- y el Registro Municipal de Automotores – RMA; contrato este del cual se deriva el documento contractual denominado “Acta de compromiso de Apoyo Económico”, suscrito el 28 de junio de 2001, igualmente con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, por medio de la cual el CDAV LTDA., en concordancia con lo señalado en el Artículo Séptimo del Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo precitado, se obliga a atender “(...) el cubrimiento económico de gastos administrativos, inversiones en seguridad vial y tránsito y estudios técnicos de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, por el valor correspondiente a un veintitrés por ciento (23%)

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 2 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

del recaudo bruto del rubro del servicio de Registro Automotor, de tarjetas de operación, de registro de vehículos de transporte público (...).”.


La Secretaría de Movilidad, tiene como propósito garantizar mejores condiciones en la movilidad de personas y bienes en el área urbana y rural, dando prioridad a la movilidad no motorizada (peatón y bicicleta) y al transporte público optimizado sobre el transporte privado, en el marco de criterios de sostenibilidad ambiental y socioeconómica, seguridad vial y accesibilidad universal. (Decreto 516 de 2016) y cuenta con una estructura, conformada por el Despacho del Secretario, la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, la Oficina de Contravenciones y la Unidad de Apoyo a la Gestión, los cuales operan conjuntamente por este propósito.

Así las cosas, se requiere contar con el apoyo de una persona con título de bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia laboral para que apoye las labores de demarcación y señalización vial previstas por la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

La necesidad previa se da en virtud de la insuficiencia de personal conforme se indica en la solicitud de contratación, en la que señalan que una vez revisada la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Movilidad, se ha podido establecer que no se cuenta dentro de la planta de cargos de la entidad, el personal idóneo para estos efectos, como consta en la Certificación de Insuficiencia Radicado No. 20234137040000644 del 6 de enero de 2023, que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Departamento Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano de la Alcaldía de Santiago de Cali-Distrito Especial, razón por la cual considera necesario contratar este servicio.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad, en el marco del Acta de Compromiso de Apoyo Económico, mediante Oficio de Afectación al Rubro Radicado No. 202341520101904231 del 28 de agosto de 2023, solicitó al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., adelantar un proceso de contratación, con el fin de satisfacer la necesidad prevista.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario de servicios, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4, del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, se establece entonces que para la satisfacción de la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios de una persona individualmente considerada, con la formación académica y experiencia requerida.

 <b>CDAV</b> MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 3 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

Por tanto, el servicio a contratar se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2023, bajo el código del producto -UNSPSC- que se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111500	80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

## II. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

### ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía se divide en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La economía clásica<sup>1</sup> establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para el objeto de este análisis y por la naturaleza de la necesidad a satisfacer nos enfocaremos en el sector terciario, donde se encuentra el servicio que la entidad requiere.


El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios.

#### A. Condiciones de Experiencia e Idoneidad

Para la necesidad prevista se establece que esta se puede satisfacer mediante la contratación de una persona natural, con título de bachiller y 24 meses de experiencia laboral, para que brinde apoyo a la gestión de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali para la implementación de la señalización y demarcación vial del Distrito de Santiago de Cali.

### Conclusión

<sup>1</sup>[https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores\\_econ%C3%B3micos&printable=yes](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos&printable=yes)

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 4 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

En consideración a lo expuesto, se concluye que los servicios requeridos se enmarcan dentro del sector terciario, cuya contratación, según lo dispuesto en el numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., no exige la realización de una convocatoria pública, es decir, pueden ser contratados directamente, por lo que se establece que para satisfacer la necesidad objeto de análisis, es viable contratar los servicios de una persona con la formación académica requerida teniendo en cuenta que esto, permite la efectiva satisfacción de la necesidad.

Los servicios de apoyo a la gestión requeridos serán prestados de acuerdo con las directrices y lineamientos que imparta el Secretario de Movilidad a través del Supervisor del Contrato, siendo autónomo en el ejercicio de su actividad, por lo que debe entregar informes escritos, que den cuenta de la ejecución de las actividades, en los tiempos requeridos y bajo las condiciones que establezca el supervisor del contrato.

Los informes escritos, debidamente soportados deberán entregarse en medio digital para que repose en el expediente contractual.

### **B. Aspectos regulatorios**

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de contratación directa se emplea conforme a la causal establecida en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, que dispone:


*“Es una modalidad de selección excepcional en la que el CDAV LTDA., escoge al contratista sin necesidad de realizar una convocatoria pública. En esta modalidad de selección se tendrá en cuenta que la oferta no exceda del presupuesto estimado para la contratación y procede en los siguientes casos:*

*i) (...)*

*f) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

*g) (...)*”

Complementariamente se observa en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las entidades estatales

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 5 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

**ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.**

*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

*4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

(...)

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, que a su tenor reza:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del*

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 6 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

*contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

### **C. Acuerdos comerciales**


Atendiendo que el servicio a contratar corresponde a uno de servicios de apoyo a la gestión, el cual se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, el mismo no se encuentra obligado a revisar la aplicación de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio. Lo anterior, según lo establecido en el literal “D” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M\_MACPC\_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que señala:

*“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.” Subrayado y resalto fuera de texto.*

### **III. ESTUDIO DE LA OFERTA**

Con fundamento en lo expuesto previamente, se tiene que la satisfacción de la necesidad puede realizarla una persona natural, con título de bachiller y 24 meses de experiencia laboral, para que brinde apoyo a la gestión de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali para la implementación de la señalización y demarcación vial del Distrito de Santiago de Cali.

Este tipo de perfil puede ser cubierto por personas que prueben mediante los respectivos certificados cumplir con los requisitos exigidos, los cuales deben ser expedidos por instituciones educativas acreditadas, así como con los certificados de experiencia laboral.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 7 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

### **LIMITACIÓN A MIPYME**

Ahora bien, es deber de la entidad en el marco de sus contrataciones, analizar si ciertas disposiciones normativas están llamadas a aplicarse y con base en dicho análisis dar cumplimiento estricto a las mismas.

Así las cosas, en cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, como más adelante se explica, en donde no es necesario que se obtengan ofertas y por tal razón se imposibilite que los interesados soliciten la limitación del proceso a MIPYME.

### **LIMITACIONES TERRITORIALES DE MIPYME**


De conformidad con el artículo 5 del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.

### **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De acuerdo con el numeral 1º del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 8 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Sin embargo, en el presente proceso de contratación el CDAV LTDA., no fijará criterios diferenciales por ser este un proceso de Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos.


Ahora bien, el mismo artículo indica que “Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones”, condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos, ni se otorgan puntajes.

#### **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.

#### **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 9 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos; y el presente proceso corresponde a uno de Contratación Directa, como más adelante se explica.

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**


Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigirá para la ejecución contractual.

**A. Análisis de precios**

Por la naturaleza del servicio objeto de la contratación, para la estimación del valor de los honorarios, se atiende el presupuesto con el que cuenta la entidad y sin superar las categorías y niveles establecidos en la Circular No. 4135.010.22.2.1020.000679 y la Circular 4135.010.22.2.1020.000683, ambas del 28 de diciembre de 2022, por medio de las cuales se socializa la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía de Santiago de Cali para la vigencia 2023.

Se precisa que se atiende la circular precitada en razón a que el servicio se requiere para satisfacer una necesidad de la Secretaría de Movilidad y de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 403 del 31 de diciembre de 2022– “*Por medio de la cual se establecen las cuantías para la contratación y los honorarios para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la vigencia fiscal del 2022 y se dictan otras disposiciones*”, se señala que la misma deberá atenderse cuando se trate de este tipo de contratos.

*“ARTÍCULO TERCERO: Para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiera la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, con cargo al Acta de Apoyo*

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 10 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

*Económico, se tendrán en cuenta los valores establecidos en la tabla de honorarios que para la vigencia 2023, fije el Distrito Especial de Santiago de Cali.”*

En esas condiciones, se establece que el valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$6.600.000)**, que serán pagados en tres (03) cuotas con un valor fijo de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$2.200.000)**., honorarios estos que se reitera, se encuentran dentro de las categorías y niveles para la formación académica y experiencia requerida y dentro del presupuesto estimado y asignado para adelantar la contratación.

Ahora bien, los pagos se realizarán dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.


### **CONCLUSIÓN**

El pago por cuotas fijas y contra entrega de productos, permite garantizar los principios de economía, eficiencia y eficacia, por cuanto minimiza el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a contratar, ya que el pago de las cuotas, se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas y efectivamente ejecutadas, lo cual quedará reflejado en el informe de actividades de gestión contractual expedido por el contratista y que estará certificado por el servidor público que adelante la supervisión del contrato, quien tendrá la obligación de autorizar los pagos, cuando verifique que en efecto se ha cumplido con lo requerido y se ha recibido a satisfacción el servicio contratado.

### **IV. ESTUDIO DE LA DEMANDA**

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer como se ha contratado el servicio requerido en el pasado por la entidad o por otras entidades y que sirva de insumo para la presente contratación.

Ahora bien, para los efectos anteriores, es importante conocer los aspectos técnicos de la necesidad, los cuales se señalan a continuación:

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 11 de 17

“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente

## REQUERIMIENTO

Servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali para la implementación de la señalización y demarcación vial del Distrito de Santiago de Cali.

## PERFIL

Una persona natural, con título de bachiller y 24 meses de experiencia laboral.

## PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veintisiete (27) de diciembre de 2023.


Precisado lo anterior, se realiza verificación de procesos de contratación efectuados por el CDAV LTDA., y otras entidades en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y el resultado es el siguiente:

## CONTRATACIONES OTRAS ENTIDADES

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Modalidad de Selección	Plazo	Entidad
064-2021	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de funcionamiento que se requieran en el área de gestión administrativa y financiera del instituto de tránsito y transporte	Prestación de servicios de apoyo	4 (Meses)	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
008-2022	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades administrativas en los procesos que se adelantan en la oficina de cobro coactivo del instituto de transito y transporte	Prestación de servicios de apoyo	6 (Meses)	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
086-2022	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la difusión por medios digitales, generación de contenidos, desarrollo, actualización y administración de las redes sociales implementadas por la empresa de servicios públicos de acacias - ESPA.	Prestación de servicios de apoyo	4 (Meses)	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACIAS

## En relación con el CDAV LTDA.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Modalidad de Selección	Plazo	Entidad
-------------------	-----------------	--------	------------------------	-------	---------

 <b>CDAV</b> MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 12 de 17


*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

CDAV-20200037-CD	Contratación directa	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la dirección de tecnología y sistemas de información del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle LTDA., para dar acompañamiento en actividades relacionadas a la renovación tecnológica, automatización de procesos internos y externos y la estructuración del proceso de soporte tecnológico, alineados con los requerimientos de una arquitectura tecnológica y de sistemas de información	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	65 (Días)	CDAV LTDA.
CDAV-20200014-CD	Contratación directa	Prestar Servicios De Apoyo A La Gestión De La Dirección Operativa Del Centro De Diagnóstico Automotor De Valle Ltda., En Las Actividades Relacionadas Con La Supervisión Y Gestión Para La Ejecución De Los Contratos A Su Cargo, Así Como En Aquellas Actividades Relacionadas Con La Administración Del Aula Virtual A Cargo De Área De Formación, Evaluación Y Habilitación De Conductores Del CDAV LTDA	Servicios profesionales y apoyo a la gestión	12 (Meses)	CDAV LTDA.
CDAV-20210002-CD	Contratación directa	Prestar Servicios De Apoyo A La Gestión Administrativa Y Contractual De La Dirección Jurídica Del Centro De Diagnóstico Automotor Del Valle Ltda. En Los Procesos De Publicación En Las Plataformas Sia Observa, Secop I Y Ii, Página Web De La Entidad Y G-Files, Entre Otras.	Prestación de servicios de apoyo	12 (Meses)	CDAV LTDA.
CDAV-20220151-CD	Contratación directa	Servicios De Apoyo En Las Actividades De Gestión Documental, Para El Cumplimiento De Las Funciones Propias De La Unidad De Apoyo A La Gestión De La Secretaría De Movilidad Prestar Servicios De Apoyo En Las Actividades De Gestión Documental, Para El Cumplimiento De Las Funciones Propias De La Unidad De Apoyo	Prestación de servicios de apoyo	5 (Meses)	CDAV LTDA.

## CONCLUSIONES

Con la ejecución de los contratos de prestación de servicios de apoyo referidos, las necesidades de las entidades fueron satisfechas, es decir, los contratistas cumplieron a cabalidad con las actividades que le fueron asignadas y verificadas por el respectivo supervisor del contrato.

Por otra parte, se observa que, por tratarse de actividades de apoyo a la gestión, la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa y el contrato a celebrarse corresponde a uno de prestación de servicio de apoyo a la gestión, con remuneración por servicios bajo la figura de cuotas por ejecución de actividades ejecutadas durante los periodos objeto de contrato.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 13 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

Así las cosas, se constata que la necesidad prevista puede ser satisfecha a través de la modalidad de contratación directa de una persona natural que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia requerida, que le permitan la aprehensión de conocimientos para apoyar a la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor Del Valle Ltda., mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo en actividades de gestión, con remuneración de servicios pagados bajo la figura de honorarios por cuotas.

#### **PERTINENCIA DE DIVISIÓN DEL PROCESO EN LOTES O SEGMENTOS**

Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las mipymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, es decir que no corresponde a un proceso de selección con pluralidad de oferentes de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., el mismo no podrá ser objeto de división en lotes o segmentos.


#### **USO DE DOCUMENTOS TIPO**

En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá “12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública”, y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar.

Ahora bien, de acuerdo con el literal f del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, a la modalidad de contratación aplicable al presente proceso no le corresponde el uso de los documentos tipo.


#### **USO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

El uso de los Acuerdo Marco de Precios no aplica en esta ocasión teniendo en cuenta que se adelantará el proceso bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal f del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 14 de 17


*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

<b>V. ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROVEEDORES</b>
<p>Tratándose de un proceso de contratación en la modalidad de contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales corresponden a aquellos de naturaleza, operativa no se requiere estudiar la estructura financiera de los proveedores de los servicios, ni del sector.</p>
<b>VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</b>
<p>Atendiendo el análisis efectuado y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos para atender la contratación objeto de análisis, que la misma se encuentra debidamente presupuestada e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, se concluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad prevista es la de Contratación Directa, por lo tanto, es viable contratar los servicios de una persona natural, con título de bachiller y 24 meses de experiencia laboral, para que brinde apoyo a la implementación de la señalización y demarcación vial del Distrito de Santiago de Cali.</li> <li>2. Atendiendo el perfil requerido, el presupuesto con que cuenta la entidad, así como el plazo de ejecución, el valor estimado del contrato equivale a la suma de <b>SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$6.600.000)</b>, que serán pagados en tres (03) cuotas con un valor fijo de <b>DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$2.200.000)</b>, previo recibido a satisfacción.</li> <li>3. El pago se realizará dentro de los ocho (08) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado; recibido a satisfacción que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales a que se encuentra sujeto el pago.</li> <li>4. El plazo de ejecución estimado del contrato será de tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, sin que en todo caso dicha fecha supere el veintisiete (27) de diciembre de 2023.</li> </ol>

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 15 de 17


*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

5. En cuanto a la limitación del proceso a presentación de ofertas por parte de empresas MIPYME, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1869 de 2021, se concluye que el proceso no podrá ser objeto de limitación, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación corresponde a Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV, en donde no es necesario que se obtengan varias ofertas y por tal razón se imposibilita que los interesados soliciten la limitación del proceso a MIPYME.
6. De conformidad con el artículo 5º del decreto 1060 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. No obstante, por lo expuesto en el punto anterior, el proceso no podrá ser objeto de limitación territorial.
7. De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; condición que no aplica en nuestro caso por tratarse la presente de una Contratación Directa en el cual no se establecen criterios competitivos y no se otorgan puntajes.
8. En el presente proceso de contratación, no están llamados a incluirse criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas de que trata el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, dado que los mismos solo son aplicables a procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos y el presente proceso corresponde a una contratación directa.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 16 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

9. **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** Analizado el objeto del presente proceso de contratación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, en el que se señala que la Entidad deberá realizar el estudio de oportunidad y conveniencia para la inclusión de esta obligación en la minuta del contrato y los pliegos de condiciones o documento equivalente de los procesos de selección, se concluye que dicha exigencia no está llamada a aplicarse en este proceso, por tratarse de un servicio que prestaría directamente el contratista, sin que resulte necesario para estos efectos, que deba acudir a terceros que cumplan con las calidades mencionadas. Lo anterior, aunado además a que en este caso no se requiere personal mínimo que permita determinar el porcentaje que se exigiría para la ejecución contractual.
  
10. Atendiendo el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de promover la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las mipymes teniendo en cuenta los criterios descritos en la norma precitada. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, es decir que no corresponde a un proceso de selección con pluralidad de oferentes de conformidad con lo dispuesto en el literal f del numeral 8.2.2.4 del Manual de Contratación del CDAV Ltda., el mismo no podrá ser objeto de división en lotes o segmentos.
  
11. En el marco de la función permanente que otorgó el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Decreto No. 4170 de 2011 a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad deberá “12. Desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública”, y las entidades estatales que hagan uso de la plataforma electrónica SECOP II o el sistema que haga sus veces, deberá adaptar el contenido de los documentos tipo a los procesos de selección que se requieran adelantar. Ahora bien, de acuerdo con el literal f del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, a la modalidad de contratación aplicable al presente proceso no le corresponde el uso de los documentos tipo.
  
12. El uso de los Acuerdo Marco de Precios no aplica en esta ocasión teniendo en cuenta que se adelantará el proceso bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el literal f del artículo 4 de la ley 1150 de 2007.

 <b>CDAV</b> MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE	<b>FORMATO</b>	<b>Código:</b> FO-GJ-02
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<b>Versión:</b> 3
		<b>Rige:</b> 2023-05-17
		<b>Pág.:</b> 17 de 17

*“No se trata de gastar menos, se trata de gastar bien”, Colombia Compra Eficiente*

13. Finalmente habiéndose efectuado un estudio del objeto y obligaciones contractuales, se han analizado los riesgos asociados del proceso de contratación en cuanto a probabilidad de ocurrencia, impacto, tratamiento, responsables y monitoreo y revisión; lo cual se encuentra contenido en el formato FO-GJ-29 “Matriz de Riesgos” que hace parte integral de los Estudios Previos del proceso de contratación. Dicho análisis de efectuó conforme a las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” con código M-ICR-01.

**EQUIPO ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO**

  
**RAUL ECHEVERRY LOPEZ**  
 Economista y Negociador Internacional – Contratista CDAV Ltda.